

de Recursos Humanos, señala que el profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos, ostenta el cargo de confianza de Director General de Investigaciones en Acuicultura, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competencia Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y que presenta su carta de renuncia voluntaria a dicho cargo con categoría remunerativa D4, CAP N° 332 y PAP N° 165;

Que, asimismo, el Área Funcional de Recursos Humanos señala que el profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos, ocupó el cargo de confianza de Director General de Investigaciones en Acuicultura, categoría remunerativa D4, CAP N° 332 y PAP N° 165;

Que, en ese contexto, se advierte que la carta de renuncia voluntaria formulada por el servidor Víctor Eduardo Yépez Pinillos, fue presentada por mesa de partes a la Institución el 16 de junio de 2025; por lo que, la Presidencia Ejecutiva ha visto pertinente aceptar la renuncia y exonerarlo del plazo de treinta (30) días de anticipación para dar aviso al empleador de su renuncia;

Que, por otro lado, resulta importante indicar que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que, en el presente caso, habiendo transcurrido la conclusión de la designación del cargo de confianza como Director General de Investigaciones en Acuicultura, además de no lesionar derechos fundamentales o interés de buena fe, se considera viable disponer que sea con eficacia anticipada, al 16 de junio de 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 171-2025-IMARPE/OGAJ, de fecha 16 de junio de 2025, emite opinión manifestando que, conforme a lo sustentado por el Área Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, es de la opinión que resulta jurídicamente viable, proceder a aceptar la renuncia formulada por el profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos en el cargo de confianza de Director General de Investigaciones en Acuicultura del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por la causal de renuncia o retiro voluntario establecida en literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competencia Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo su último día de labores efectivas el 16 de junio de 2025;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, y el Reglamento Interno de Trabajo, corresponde a este Despacho como titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, emitir la resolución respectiva, por la cual se acepte la renuncia voluntaria formulada por el profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos al cargo de Director General de Investigaciones en Acuicultura, por la causal de renuncia o retiro voluntario establecida en el literal b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competencia Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo su último día de labores efectivas el 16 de junio de 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1677, Decreto Legislativo para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión y Organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral; la Resolución N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE;

Con el visado de la Gerencia Científica, la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Administración, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar con eficacia anticipada la renuncia formulada por el profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos, en el cargo de confianza de Director General de Investigaciones en Acuicultura, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, quedando de tal forma extinguida la relación laboral, siendo su último día de labores el 16 de junio de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados al Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 2.- Autorizar, al Área Funcional de Recursos Humanos proceder a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios y otros beneficios que por Ley le corresponda al profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos, por los servicios prestados a la entidad, los mismos que se abonarán de acuerdo con lo normado en los dispositivos legales vigentes, que regulan la actividad privada, previa deducción de las cargas sociales y adeudos que hubiere tenido al momento del cese.

Artículo 3.- Precisar al profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos que, la aceptación de su renuncia no implica de modo alguno eximirle de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Director General de Investigaciones en Acuicultura en el IMARPE.

Artículo 4.- Exonerar del plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo 18° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo 5.- Cúmplase con notificar la presente Resolución a la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura, al profesional Víctor Eduardo Yépez Pinillos, y a las Áreas pertinentes de la Entidad.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", y en el Portal Web Institucional: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE PAZ ACOSTA
Presidente Ejecutivo (e)

2410758-1

SALUD

Declaran la primera semana del mes de julio de cada año como la "Semana por el Uso Racional de Medicamentos"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 409-2025/MINSA**

Lima, 18 de junio del 2025

VISTO, el Expediente N° DIGEMID-DFAU20250000116, que contiene la Nota Informativa N° D000617-2025-DIGEMID-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000067-2025-DIGEMID-DFAU-MINSA y el Informe N° D000004-2025-EURM-DFAU-MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° D000576-2025-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos

farmacéuticos; y, en su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone que los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en el principio de racionalidad, que contempla la responsabilidad ética y de justicia en seleccionar los productos apropiados, con criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo. Los esfuerzos deben centrarse en el correcto uso del medicamento apropiado en el paciente a dosis, tiempo y vía de administración adecuados;

Que, el primer párrafo del artículo 30 de la precitada Ley contempla que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), sus organismos desconcentrados (OD), la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), las autoridades regionales de salud (ARS) y las autoridades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de nivel regional (ARM) fomentan el uso racional de medicamentos en la atención de salud, en los profesionales de la salud y en la comunidad, priorizando el uso de medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional (DCI) en concordancia con las Políticas Nacionales de Salud;

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, contempla como objetivo prioritario 2 (OP2), Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población, y como lineamiento 2.3 (L 2.3), Prescribir y usar racionalmente y con seguridad los medicamentos y dispositivos médicos esenciales de acuerdo con las normas nacionales en el Sistema Nacional de Salud;

Que, el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-SA, establece como acción estratégica implementar acciones efectivas que vigilen y controlen los riesgos asociados a la calidad y disponibilidad de Productos Farmacéuticos (PF), Dispositivos Médicos (DM) y Productos Sanitarios (PS) para la salud;

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, dispone que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Es la autoridad técnico - normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como de evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto a la Alta Dirección del Ministerio de Salud

declarar la primera semana del mes de julio de cada año como la “Semana por el Uso Racional de Medicamentos”;

Que, en ese sentido, resulta necesario declarar la primera semana del mes de julio de cada año como la “Semana por el Uso Racional de Medicamentos”, que busca implementar estrategias para la educación y concientización sobre los riesgos de la automedicación, la promoción de la adquisición de medicamentos en establecimientos farmacéuticos autorizados, la correcta conservación de los medicamentos, la recomendación de no compartir medicamentos y el fomento de tratamientos y consultas médicas regulares bajo supervisión profesional

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la primera semana del mes de julio de cada año como la “Semana por el Uso Racional de Medicamentos”.

Artículo 2.- La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es responsable de la difusión y de la realización de actividades de sensibilización de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, así como los establecimientos de salud a nivel nacional, son responsables de la difusión y de la realización de actividades de sensibilización de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2411025-1

Aprueban el Documento Técnico: Estrategias y Acciones Sanitarias para la Prevención y Control del Tracoma en Áreas Endémicas del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 413-2025/MINSA**

Lima, 18 de junio del 2025

VISTO, el Expediente N° DGIESP-DENOT20240000715, que contiene la Nota Informativa N° D002796-2024-DGIESP-MINSA, que anexa la Nota Informativa N° D001168-2024-DGIESP-DENOT-MINSA y la Nota Informativa N° 104-2024-CSOYPC-DENOT-DGIESP/MINSA; el Memorándum N° D005313-2024-DGIESP-MINSA, que adjunta el Informe N° 67-2024-CSOPC-DENOT-DGIESP/MINSA; el Memorándum N° D001421-2025-DGIESP-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000432-2025-DGIESP-DENOT-MINSA; y, el Memorándum N° D002503-2025-DGIESP-MINSA, que anexa la Nota Informativa N° D000767-2025-DGIESP-DENOT-MINSA, de la Dirección